

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO
SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CÓDIGO 10
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

NÚMERO DE CONTRATO: 2025-0000059
CONTRATISTA: 90 GRADOS, LLC.
REPRESENTANTE: DANIEL HERNÁNDEZ OLIVENCIA
NÚM. DPTO DE ESTADO: 319350
PARTIDA NÚM: E1270-111-1410-081-2025
FUNCIONARIO: CÉSAR A. HERNÁNDEZ ALFONZO

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA COMUNICACIONES

-----En San Juan, Puerto Rico, a 22 de noviembre de 2024. -----

-----**COMPARECEN**-----

-----DE UNA PARTE: LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Superintendente, CÉSAR A. HERNÁNDEZ ALFONZO, mayor de edad, casado y vecino de Hatillo, Puerto Rico, en virtud de la facultad que le confieren la Ley Núm. 4 del 21 de julio de 1977 y la Ley Núm. 43 del 30 de marzo de 2011, de ahora en adelante denominado como la PARTE CONTRATANTE. -----

-----DE LA OTRA PARTE: 90 GRADOS, LLC. corporación organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el señor DANIEL HERNÁNDEZ OLIVENCIA, mayor de edad, soltero y vecino de Rincón Puerto Rico, en adelante denominado como la PARTE CONTRATADA. -----

-----FACULTAD PARA CONTRATAR: Aseguran los comparecientes tener la facultad legal para el otorgamiento de este contrato, en la capacidad que dicen ostentar, comprometiéndose a acreditar la misma donde y cuando fuere menester y en tal virtud libre y voluntariamente: -----

-----**EXPONEN**-----

-----**UNO:** Que la PARTE CONTRATADA se dedica a prestar servicios en el área de las comunicaciones, como los contemplados y requeridos por la PARTE CONTRATANTE. -

-----**DOS:** Que la PARTE CONTRATADA, además, cuenta con la experiencia, capacidad, equipo y personal necesario para llevar a cabo labores y servicios requeridos por la PARTE CONTRATANTE. -----

-----**TRES:** Que la PARTE CONTRATANTE necesita y desea obtener los servicios de la PARTE CONTRATADA, por lo cual convienen el presente contrato. -----

-----**CUATRO:** Los trabajos a ser realizados por la PARTE CONTRATADA, así como los requeridos por la PARTE CONTRATANTE, estarán sujetos a las indicaciones y especificaciones que contiene la propuesta sometida por la PARTE CONTRATADA. A tenor con lo anterior, la PARTE CONTRATADA realizará las labores que se indica a continuación: -----

-----1. Desarrollo y ejecución de estrategias dirigidas a los medios de comunicación, así como a las dependencias y oficinas que la PARTE CONTRATANTE disponga. -----

-----2. Ofrecer recomendaciones sobre los medios que deberán participar en las actividades o conferencias, que celebre la PARTE CONTRATANTE y a cualquier entidad o funcionario referido. -----

-----3. Establecer un plan de manejo de crisis preventivo, esbozar estrategias para manejar las mismas cuando estas ocurran. -----

-----4. Desarrollará herramientas para la efectiva comunicación interna. -----

-----5. Trabaja junto a la PARTE CONTRATANTE para establecer planes de responsabilidad social y empresarial, a la vez que se encargará de auditar las comunicaciones, estableciendo métodos de evaluación y monitoreo diarios a los medios. -----

-----6. Redactará para la PARTE CONTRATANTE artículos de prensa, anuncios, pautas, cartas oficiales, editoriales, así como se encargará de manejar las entrevistas además de revisar los mensajes que se disponga a publicar la PARTE CONTRATANTE y cualquier funcionario o entidad referida. -----

-----7. Asesoramiento en asuntos administrativos generales. -----

-----8. Todos aquellos otros servicios relacionados que la PARTE CONTRATANTE entienda deben ser atendidos por la PARTE CONTRATADA. -----

-----**CINCO:** Todos los servicios antes indicados, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, se realizarán a tenor con la cotización o propuesta sometida por la PARTE CONTRATADA el 1 de agosto de 2023, a la PARTE CONTRATANTE, cotización

o propuesta que se hará formar parte de este acuerdo, y con sujeción a las siguientes: -

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERA: SERVIDOR PÚBLICO** - La PARTE CONTRATADA certifica que al entrar en vigor este contrato, no ocupa puesto alguno en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en alguno de sus municipios, así como tampoco recibe pagos o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad pública. De igual manera, certifica que no tiene contratos de servicios vigentes con dichas entidades gubernamentales, que pudieran generar un conflicto con el presente contrato. De no ser este el caso, y de encontrarse dicho funcionario acogido a una de las excepciones contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, deberá presentar una dispensa al efecto, sin la cual no podrá otorgarse este contrato. -----

-----**SEGUNDA: INTERESES PECUNIARIOS** - La PARTE CONTRATADA certifica y se asegurará que ningún legislador, funcionario o empleado de la PARTE CONTRATANTE o de la Asamblea Legislativa tenga interés pecuniario directo o indirecto en este contrato o participación en los beneficios del mismo o algún otro interés que afecte o pudiera afectar adversamente el mismo. -----

-----**TERCERA: OTROS CONTRATOS** - La PARTE CONTRATADA le certifica a la PARTE CONTRATANTE que a la fecha de hoy, no tiene otros contratos con alguna agencia, departamento, dependencia, oficina, negociado, administración, instrumentalidad, corporación pública o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que constituya o represente un conflicto de intereses con relación a los servicios a prestar bajo el presente contrato.-----

-----**CUARTA: RELACIONES CONTRACTUALES** - La PARTE CONTRATADA se compromete a no emplear o tener relaciones contractuales con ningún funcionario o empleado de la PARTE CONTRATANTE o de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, cuando el funcionario o empleado participe en las cesiones institucionales o tenga la facultad para decidir o influenciar en las decisiones oficiales que tengan relación con la persona contratada, negocio o entidad. -----

-----**QUINTA: LITIGIOS PENDIENTES** - La PARTE CONTRATADA asegura y garantiza que, al momento de firmar el presente contrato, no tiene litigios pendientes en los tribunales con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias o dependencias,

que representen un conflicto de intereses o potencial conflicto de intereses en perjuicio de la PARTE CONTRATANTE. -----

-----**SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES** - La PARTE CONTRATADA no trabajará en asuntos o intereses que estén en conflicto con la PARTE CONTRATANTE o la Asamblea Legislativa y, de surgir algún conflicto, viene obligada a informar a la PARTE CONTRATANTE sobre el mismo, inmediatamente. La PARTE CONTRATADA reconoce que, en el descargo de sus funciones, tiene un deber de lealtad completa hacia la PARTE CONTRATANTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen, pero no se limitan, a llevar a cabo funciones para clientes que tengan intereses encontrados con la PARTE CONTRATANTE. Este deber incluye, además, la obligación continua de divulgar a la PARTE CONTRATANTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés adverso que pudiera influir en la PARTE CONTRATANTE al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. -----

-----En caso de que la PARTE CONTRATANTE determine la existencia de un conflicto de intereses, ésta notificará a la PARTE CONTRATADA y le concederá hasta un máximo de treinta (30) días para que solucione el conflicto. De no hacerlo, de manera satisfactoria para la PARTE CONTRATANTE, ésta rescindirá el contrato. -----

-----**SÉPTIMA: SUB-CONTRATACIONES** - La PARTE CONTRATADA NO PUEDE subcontratar parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato, sin la previa autorización escrita de la PARTE CONTRATANTE; disponiéndose, que cualquier obligación que se genere por razón de una subcontratación no aprobada por la PARTE CONTRATANTE, quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la PARTE CONTRATADA. -----

-----**OCTAVA: DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS** - Como requisito indispensable para la validez de este contrato y previo a su otorgación, la PARTE CONTRATADA deberá entregar los siguientes documentos y certificaciones a la PARTE CONTRATANTE y se harán formar parte de su expediente. -----

-----**A.** Certificación de que ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique, si alguna); o que se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está

cumpliendo, así como Certificación de Registro como Patrono o certificación de que no está registrado como patrono, del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos. -----

-----B. Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva (o existencia de plan de pago) y otra certificando que ha radicado sus planillas en los últimos cinco (5) años. De no haber rendido Planilla de Contribución Sobre Ingresos durante alguno de los cinco (5) años previos la otorgación de este contrato, deberá presentar declaración jurada en donde indique las razones por las cuales no estaba obligado a rendir durante el dicho término. En el caso de corporaciones de reciente creación, el Certificado de Incorporación dará fe de las razones por las cuales no ha rendido Planilla de Contribuciones, como del hecho de la ausencia de personalidad jurídica durante el termino examinado. -----

-----C. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) o existencia de un plan de pago.-----

-----D. Certificación Negativa de deuda de Pensión Alimentaria en el caso de individuos y Certificación de Estado de Cuenta de la Administración de Sustento de Menores (ASUME), en el caso de corporaciones regulares o profesionales, o evidencia de que está acogido a un plan de pago con certificación de su cumplimiento.-----

-----E. Declaración Jurada expresando que la PARTE CONTRATADA no ha sido convicta de delitos contra la integridad pública o el erario, según definido en el Código Penal, o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los tribunales federales o los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, sin lo cual no podrá ser contratada. De resultar culpable de los delitos antes mencionados durante la vigencia de este acuerdo, el contrato quedará resuelto. -----

-----F. De ser una Corporación Regular o Corporación de Servicios Profesionales, deberá entregar el Certificado de Incorporación y de "Good Standing", que incluya el número asignado a la entidad por parte del Departamento de Estado de Puerto Rico. -----

-----G. En el caso de la PARTE CONTRATADA ser agente retenedor del Impuesto Sobre la Venta y el Uso (IVU), deberá presentar evidencia de remisión al Departamento de Hacienda de cuantías retenidas y certificación de cumplimiento con las radicaciones impuestas por ley por este concepto. -----

-----Disponiéndose que, de estar la PARTE CONTRATADA incluida en el Registro Único de Licitadores, la PARTE CONTRATANTE verificará que tenga el Certificado de Elegibilidad al día a la fecha del otorgamiento del contrato y, de estarlo, se tendrán por presentadas todas las certificaciones de deuda requeridas. -----

----- No obstante, se le apercibe a la PARTE CONTRATADA que tiene un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se formalice este contrato, para presentar a la PARTE CONTRATANTE cualquier otro documento que se le haya requerido y aun no haya presentado. El incumplimiento con lo anterior constituye causa justificada para la cancelación del contrato. Además, la PARTE CONTRATANTE no emitirá pago alguno hasta que la PARTE CONTRATADA cumpla con la presentación de los documentos antes señalados. -----

Como requisito indispensable para la validez de este contrato, la PARTE CONTRATADA certifica, que ha cumplido con sus responsabilidades contributivas o que se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Esto a tenor con la Carta Circular Núm. 1300-16-16 de 22 de enero de 2016, Artículo VII, Inciso F, del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. -----

-----La PARTE CONTRATADA hará la entrega de una Declaración Jurada expresando que la PARTE CONTRATADA no ha sido convicta de delitos contra la integridad pública o el erario, según definido en el Código Penal, o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los tribunales federales o los tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, sin lo cual no podrá ser contratada. De resultar culpable de los delitos antes mencionados durante la vigencia de este acuerdo, el contrato quedará resuelto. -----

-----La PARTE CONTRATADA certifica, además que no se encuentra en incumplimiento de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada".

-----Al momento de emitir el último pago, el personal de la Oficina de Finanzas de la PARTE CONTRATANTE podrá requerirle a la PARTE CONTRATADA que actualice cualquiera de los documentos solicitados que estén vencidos o que provea certificados nuevos, según sea el caso. -----

-----**NOVENA: RADICACIÓN DE PLANILLAS** - La PARTE CONTRATADA certifica y garantiza que ha radicado sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco (5) años contributivos previos al año en que se formaliza este contrato y certifica, además, que no adeuda contribuciones de índole alguna al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Expresamente, reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta, en todo o en parte, la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la PARTE CONTRATANTE pueda dejar sin efecto el mismo y la PARTE CONTRATADA tendrá que reintegrar toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

-----**DÉCIMA: COMPENSACIÓN ECONÓMICA** - La PARTE CONTRATANTE se compromete a pagar a la PARTE CONTRATADA hasta la suma de **DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00)** durante la vigencia de este contrato, por las labores descritas en el párrafo UNO y CUATRO de la sección EXPOSITIVA. La PARTE CONTRATADA podrá facturar hasta un máximo de CINCUENTA (50) HORAS mensuales, a razón de CIENTO DÓLARES (\$100.00) la hora, para un máximo de CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) mensuales, no pudiendo exceder la cantidad de horas aquí establecidas. -----

-----Dicha cantidad será pagada mediando CERTIFICACIONES PARCIALES MENSUALES, que cubrirán del día primero al último de cada mes de servicio, o CERTIFICACIONES FINALES, y serán pagadas con cargo a la partida correspondiente, a partir de la fecha en que someten las facturas o certificaciones del trabajo realizado y éstas sean aceptadas y aprobadas por la PARTE CONTRATANTE. -----

-----La PARTE CONTRATANTE NO CUBRIRÁ los gastos en los que incurra la PARTE CONTRATADA, salvo que éstos hayan sido previamente informados, aprobados por escrito por la PARTE CONTRATANTE y se haya incorporado a este contrato su respectiva enmienda, pactándose que, salvo disposición clara al efecto, la PARTE CONTRATADA no tendrá derecho a reembolso por concepto de gastos de viaje, dietas, gastos de representación, sellos, compras de materiales o de cualquier otra naturaleza.

-----Se dispone que todo servicio prestado en exceso o gasto incurrido por la PARTE CONTRATADA, no informado o no autorizado por escrito previamente por la PARTE

CONTRATANTE o incorporada su respectiva enmienda a este contrato se entenderá ofrecido “ad honorem” y no podrá ser facturado en ningún momento, ni tendrá derecho la PARTE CONTRATADA a reembolso alguno. -----

----**DÉCIMA PRIMERA: PARTIDA PRESUPUESTARIA** - Los pagos a efectuarse a la PARTE CONTRATADA por los servicios objeto de este contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número E1270-111-1410-081-2025 de la Superintendencia del Capitolio, según establecida en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente. -----

----**DÉCIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN Y MODO DE PAGO** - La PARTE CONTRATADA presentará sus facturas a la PARTE CONTRATANTE no más tarde de los primeros quince (15) días del mes siguiente al del servicio ofrecido o según descrito en la cláusula DÉCIMA. Junto a dichas facturas presentará, además, un informe detallado, específico y desglosado de los trabajos realizados. -----

----Una vez recibida, revisados y aprobados los trabajos o la etapa por la PARTE CONTRATANTE, se procederá a la autorización del pago. La PARTE CONTRATANTE tendrá sesenta (60) días laborables para efectuar el pago correspondiente después de recibida la factura. La PARTE CONTRATANTE no será responsable por los errores u omisiones cometidos en la facturación por la PARTE CONTRATADA, ni por el tiempo transcurrido en la emisión del pago por dicho error. -----

----Se dispone que la PARTE CONTRATADA está obligada a presentar con su ÚLTIMA FACTURA, correspondiente al término que abarca el presente contrato, una Certificación Negativa de Deuda con el Departamento de Hacienda (Modelo SC-6096), Certificación de Cumplimiento del Departamento de la Familia (ASUME), Certificación Negativa del Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM). De reflejarse alguna deuda con estas Agencias, la PARTE CONTRATANTE retendrá los pagos pendientes a, para cubrir las deudas que no puedan ser aclaradas con dichas Agencias, o hasta que ésta cancele dicha deuda y muestre prueba de así haberlo hecho, o muestre evidencia de haberse acogido y tener aprobado un plan de pago con la Agencia correspondiente. La PARTE CONTRATADA se obliga a pagar aquellas deudas que no puedan ser aclaradas con las Agencias antes expuestas. -----

-----Las facturas presentadas por la PARTE CONTRATADA contendrán una certificación con el siguiente texto: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) de la Superintendencia del Capitolio es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y que de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Superintendencia del Capitolio. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados"*. -----

-----**DÉCIMA TERCERA: RETENCIÓN DE PAGOS** - La PARTE CONTRATANTE podrá retener cualquier pago reclamado por servicios rendidos bajo este contrato, o resolver el mismo, cuando al rendir dichos servicios la PARTE CONTRATADA incumpla cualesquiera de las disposiciones del contrato o fracase en rendir los servicios de manera satisfactoria y en el tiempo estipulado. -----

-----**DÉCIMA CUARTA: RETENCIÓN CONTRIBUTIVA** - Todo pago realizado por concepto de servicios prestados a partir del 1 de enero de 2019, estará sujeto a un diez (10%) por ciento de retención, según lo dispone la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendado, y de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, salvo disposición en contrario evidenciada mediante la presentación del correspondiente Certificado de Relevó de Retención expedido por el Departamento de Hacienda. Además, los pagos efectuados por concepto de servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación, estarán sujetos a la aportación especial del uno punto cinco por ciento (1.5%) establecida por la Ley Núm. 48 de 2013, salvo los excluidos según el artículo 1 de la referida Ley. -----

-----**DÉCIMA QUINTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE** - Las partes, libre y voluntariamente acuerdan, que bajo los términos del presente contrato no se están estableciendo relaciones obrero-patronales. La PARTE CONTRATADA actuará y prestará sus servicios en todo momento como Contratista Independiente y conviene no reclamar a la PARTE CONTRATANTE por concepto de vacaciones, licencias por enfermedad, retiro, bono de navidad, seguro social, ni por otro tipo de beneficio legal o

marginal que corresponde a los empleados de la PARTE CONTRATANTE o de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La PARTE CONTRATADA se hace responsable, además, de efectuar los pagos de aportación patronal o individual a la Oficina de Seguro Social Federal de Rentas Internas y el pago por contribuciones sobre ingresos correspondiente al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR EMPLEADOS** - La PARTE CONTRATADA asume la responsabilidad por los salarios, honorarios y otros beneficios dispuestos para sus empleados, por leyes vigentes al momento del presente convenio y sus posteriores enmiendas; será responsable del pago a sus consultores y deberá mantener vigente la póliza de Compensación por Accidentes del Trabajo (CFSE), Seguro de Incapacidad no Ocupacional (SINOT) u otros seguros requeridos por ley que le apliquen. -----

-----**DÉCIMA SÉPTIMA: PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** - La PARTE CONTRATADA reconoce y acepta la potestad del Superintendente del Capitolio, a requerirle dicha parte y a los empleados de dicha parte que sean asignados físicamente a prestar los servicios profesionales y consultivos en la Superintendencia a someterse a las pruebas para la detección de Sustancias Controladas, conforme con la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el empleo en el Sector Público".-----

-----**DÉCIMA OCTAVA: MEJORES PRÁCTICAS DE OFICIO** - La PARTE CONTRATADA rendirá sus servicios de acuerdo con las mejores prácticas de su oficio o profesión. También certifica que conoce cabalmente las normas de ética y conducta de su profesión u oficio y se compromete a cumplirlas en todo momento, y a responder en caso de no ser así. -----

-----De igual manera, la PARTE CONTRATADA rendirá sus servicios usando únicamente personal debidamente capacitado y autorizado para esta clase de trabajo. La PARTE CONTRATANTE podrá, de así creerlo conveniente, solicitar a la PARTE CONTRATADA, la remoción o sustitución de cualquier personal asignado por esta última, para las funciones que ésta desempeñará, según provisto en el presente contrato. -----

-----Además, la PARTE CONTRATADA se compromete a regirse por las disposiciones del Código de Ética y Normas de Conducta para los empleados, funcionarios y contratistas de la Superintendencia del Capitolio, copia del cual certifica que se le ha hecho entrega con la firma de este contrato. -----

-----**DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS** - La PARTE CONTRATADA certifica que los servicios a ofrecerse bajo este contrato cumplen con todas las estipulaciones relacionadas con las leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América y del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que cuenta con todas las licencias requeridas por ley para estos fines y las licencias requeridas para practicar su profesión, de las cuales entregarán copia, antes del otorgamiento de este contrato. Deberán entregar, además, certificación del ente regulador de su profesión o industria, donde acredite el buen cumplimiento ("Good Standing") con las leyes y reglamentos que le regulan. -----

-----**VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS AMBIENTALES** - La PARTE CONTRATADA será responsable de cumplir con todas las leyes y reglamentos ambientales aplicables a las labores a ser realizadas y al proceso de manejo de desperdicios generados. La PARTE CONTRATADA será enteramente responsable ante la PARTE CONTRATANTE en la eventualidad de que, a consecuencia de las labores realizadas, la PARTE CONTRATANTE sea sancionada o multada en virtud de la reglamentación ambiental vigente. -----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** - La PARTE CONTRATADA será responsable de realizar sus labores en estricto cumplimiento con la reglamentación y leyes vigentes aplicables a la Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés). La PARTE CONTRATADA será enteramente responsable a la PARTE CONTRATANTE en la eventualidad de que, a consecuencia de las labores realizadas, la PARTE CONTRATANTE sea sancionada o multada en virtud de la reglamentación a la salud y seguridad ocupacional vigente. -----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS** - La PARTE CONTRATADA no será relevada de responsabilidad por los daños que cause a la PARTE CONTRATANTE o a un tercero durante la prestación de los servicios que son

objeto de este contrato. La PARTE CONTRATANTE podrá retener cualquier pago a la PARTE CONTRATADA con el propósito de compensarse del daño en su totalidad. La PARTE CONTRATADA podrá, sin embargo, presentar a la PARTE CONTRATANTE una póliza de responsabilidad profesional o contra errores y omisiones, en cuyo caso esta cláusula no será de aplicación hasta el monto de dicha póliza, siempre y cuando la misma esté vigente, tanto al momento de los hechos como de la reclamación. -----

-----VIGÉSIMA TERCERA: DEBER DE INFORMAR IRREGULARIDADES - La PARTE CONTRATADA será responsable de informar inmediatamente a la PARTE CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad o anomalía fuera de su control que impida cumplir con los términos de este contrato. -----

-----VIGÉSIMA CUARTA: NO DISCRIMINACIÓN - La PARTE CONTRATADA certifica que, al rendir los servicios bajo este contrato, no discriminará contra ningún empleado, por razón de raza, color, sexo, origen nacional, o creencia religiosa; ni promoverá intereses religiosos o políticos. -----

-----VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATO INTRANSFERIBLE - Este contrato es en cuanto a la PARTE CONTRATADA, intransmisible e intransferible, y, por lo tanto, no se podrá ceder, vender, traspasar o disponer del mismo, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la PARTE CONTRATANTE. -----

-----VIGÉSIMA SEXTA: ACTUACIÓN ULTRAVIRES - Conforme derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios, las partes comparecientes reconocen y aceptan que no se prestará servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto el mismo sea firmado por ambas partes. De igual manera, no se continuará dando servicios a partir de la fecha de expiración de su término, excepto que, a la fecha de expiración, se haya ya convenido en una renovación del contrato, el cual deberá ser suscrito por las partes aquí contratantes. No se pagará por servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la parte contratada en violación a esta disposición, lo estaría haciendo sin autoridad legal alguna. -----

-----VIGÉSIMA SÉPTIMA: OFICINA DEL CONTRALOR - La PARTE CONTRATADA, entiende y acepta que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la oficina del

Contralor de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA POR LA OFICINA DEL CONTRALOR Y LA SUPERINTENDENCIA - La PARTE CONTRATADA reconoce que el presente contrato, así como las labores rendidas y documentos producidos, estarán sujetos a inspección y auditoría por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o sus representantes autorizados, así como por los auditores internos y externos de la Superintendencia del Capitolio. -----

-----VIGÉCIMA NOVENA: OMISIÓN O DEMORA - La omisión o demora por parte de la PARTE CONTRATANTE en hacer uso de cualquier derecho que pueda tener bajo este contrato, no constituirá una renuncia a tal derecho. -----

-----TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD - La PARTE CONTRATADA tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento como parte del ofrecimiento de sus servicios. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca la PARTE CONTRATADA en relación con los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva de la PARTE CONTRATANTE. La PARTE CONTRATADA no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a la entidad contratante. -----

 **-----TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA** - El presente contrato entrará en vigor desde el momento de su otorgamiento, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que todos los trabajos objeto de este deberán ser satisfechos, siendo necesario la renovación del presente contrato, para trabajos posteriores. -----

-----TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO – Queda establecido que las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato cuando medie justa causa, mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha que desee finalizar la relación contractual. -----

-----Sin embargo, la PARTE CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato inmediatamente sin la necesidad de notificación previa, en las siguientes ocasiones: -----

-----A. Negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por la PARTE CONTRATADA. -----

-----B. Conducta impropia de la PARTE CONTRATADA en o fuera de las oficinas o instalaciones físicas de la PARTE CONTRATANTE. -----

-----C. En el caso de que la PARTE CONTRATADA manifieste, o intente, o amenace, o realice actos que conlleven la paralización de los servicios aquí contratados sin que medie justa causa. -----

-----D. Cuando medie una causa que, a juicio de la Superintendencia y de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, así lo amerite. -----

-----Esto no afectará el derecho de la PARTE CONTRATADA a recibir el pago de honorarios por servicios ya rendidos y no pagados hasta la fecha, siempre y cuando éstos no estén en controversia o no sean la razón para la rescisión del contrato. -----

-----**TRIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** - Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de este contrato fuera declarado nulo o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia dictada a tales efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto del contrato. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte el mismo que así hubiese sido declarado nula o inconstitucional. -----

-----Ambas partes acuerdan dilucidar cualquier disputa legal referente a este contrato en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan o el foro que la PARTE CONTRATANTE entienda competente. -----

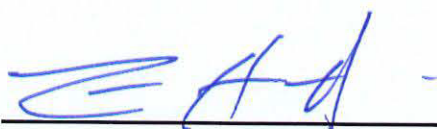
-----**ACEPTACIÓN**-----

-----Las partes aceptan este contrato por ser fiel expresión de lo convenido y quedan obligados al fiel cumplimiento de sus cláusulas y condiciones. -----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, ambas partes libre y voluntariamente suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, a 22 de noviembre de 2024. -----

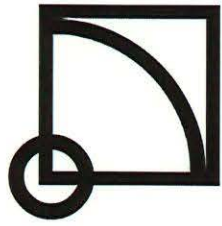
POR LA PARTE CONTRATANTE:

POR LA PARTE CONTRATADA:


CÉSAR A. HERNÁNDEZ ALFONZO
SUPERINTENDENTE
CAPITOLIO DE PUERTO RICO


DANIEL HERNÁNDEZ OLIVENCIA
PRESIDENTE
NOVENTA GRADOS LLC.

NUM.DPTO. DE ESTADO: 319350



90 grados

Prensa · Comunicaciones

Relaciones Públicas · Eventos

2024

VB

Propuesta de Servicios
Superintendencia del Capitolio

Daniel Hernández

Daniel Hernández

Presidente

1/1/2024

Propuesta de Servicios de Comunicaciones y Relaciones Públicas

90° grados

Resumen Ejecutivo

En esta época de micro tendencias, cambios constantes, nuevas tecnologías y mercados emergentes, las Relaciones Públicas se han convertido en una inversión para cualquier organización. Por eso, hoy más que nunca, la comunicación efectiva sobre lo que son y lo que hacen las empresas se ha convertido en una verdadera necesidad.



En 90° desarrollamos planes, estrategias y tácticas de comunicación que ayuden a aumentar el reconocimiento y posicionamiento de su organización y que al mismo tiempo le permita alcanzar sus metas corporativas. Nuestras estrategias están diseñadas sobre bases científicas y en un análisis profundo de las necesidades de su empresa.

En el área de gobierno, servicio público y organizaciones del tercer sector (sin fines de lucro) es indispensable mantener relaciones con los medios de comunicación tradicionales y una estrategia definida en las redes sociales, que permitan difundir su mensaje al menor costo posible, pero con efectividad. Específicamente en el área de gobierno, es una obligación constitucional mantener a los ciudadanos informados sobre las gestiones de política pública que realizan sus agencias, dependencias y entidades.

¿Quiénes somos?

Somos un grupo de consultores, con sobre 12 años de experiencia en el campo de las comunicaciones, que ofrecemos asesoría y respuesta a las necesidades emergentes en el panorama empresarial actual, mediante el diseño de programas y campañas de Relaciones Públicas.

En 90° contamos con un experimentado equipo de profesionales en el área de las relaciones públicas, comunicaciones y estrategia corporativa. Utilizamos herramientas modernas de comunicación, con el fin de obtener relaciones confiables y duraderas. Además, desarrollamos planes de relaciones públicas que le permitirán a su empresa llegar a nuevos y posibles grupos de interés.

Credenciales

Daniel Hernández

Licenciado como Relacionista Profesional por el Departamento de Estado de Puerto Rico, posee estudios en Relaciones Públicas de la Universidad Interamericana en Ponce y en Mercadeo de University of Phoenix. Lleva 19 años de experiencia en las relaciones públicas y especialidad en manejo de crisis. Estuvo a cargo del manejo de los medios de comunicación y prensa regionales de todo el país en la Autoridad de Energía Eléctrica. También ha trabajado como asesor y consultor en los gobiernos municipales de San Germán, Rincón y Mayagüez. Así también en la Rama Legislativa como asesor de varios presidentes legislativos. Estuvo a cargo del monitoreo de medios electrónicos y prensa de medios regionales durante la campaña del gobernador Alejandro García Padilla. Además de consultor y asesor de relaciones con medios de comunicación para varias empresas privadas en ventas al detal y productos especializados.



¿Qué ofrecemos?

Consultoría

- Técnicas de comunicación para Redes Sociales
- Estrategias de proyección pública
- Imagen y reputación corporativa
- Relaciones con la comunidad
- Identidad corporativa
- Manejo de crisis

Desarrollo y Ejecución

- Plan de Relaciones Públicas y Comunicaciones a largo plazo
- Auditorias de comunicación y Métodos de Evaluación
- Planes de Responsabilidad Social Empresarial
- Recomendaciones de Medios para participar
- Herramientas de Comunicación Interna
- Plan de Manejo de Crisis
- Entrenamiento y/o adiestramiento a los funcionarios de la agencia sobre manejo de entrevistas e interacción con los medios de comunicación.

Coordinación y Apoyo

- Editoriales, Entrevistas y Mensajes
- Presentaciones multimedios
- Asesoría sobre maximizar la participación Eventos y Actividades
- Conferencias de Prensa (Convocatorias, montajes, material de apoyo)
- Artículos de Prensa (publicity) o Anuncios Comerciales (advertising)
- Asistir y acompañar al Superintendente y sus funcionarios a entrevistas y/o comparecencias públicas en diversos foros y actividades oficiales

Redacción y/o Edición

- Comunicados de Prensa
- Artículos; Mensajes y/o Editoriales;
- Texto para anuncios y presentaciones

Otros servicios

- “Media Training” para personal de su compañía
- Monitoreo de Medios

Inversión

90° Grados, LLC facturará mensualmente \$5,000.00 (cinco mil) por cada uno de los meses comprendidos en el contrato. Y presentará las facturas en los primeros días del mes siguiente en curso luego de cada mes trabajado según los términos y condiciones previamente acordadas entre las partes.

A su servicio siempre;


Daniel Hernández Olivencia
Presidente


50 hrs.
X 100 \$